



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
cetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 31 de enero de 2005

Núm. 24

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Benavides	2
La Ercina	3

Juntas Vecinales

Cortiguera	4
Castropodame	5
Villastrigo del Páramo	5
Castriello de la Valduerna	5
Santa Marina del Rey	5
Zambroncinos del Páramo	6
Boisán	6
Villacorta	6
Oteruelo de la Valdancina	6
Crémenes	6
Murias de Rechivaldo	7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio de Economía y Hacienda	8

Oficina Territorial de Trabajo	9
Servicio de Industria, Comercio y Turismo	12

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León	21
Número dos de León	22
Número tres de León	22
Número dos de Ponferrada	24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Páramo Bajo de León y Zamora	24
------------------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de
2005, se aprobaron los siguientes padrones:

Período: Cuarto trimestre de 2004.

- 1.- Tasa por suministro de agua.
- 2.- Tasa de alcantarillado.
- 3.- Tasa por recogida de basuras.
- 4.- Tasa por tratamiento y eliminación de basuras.
- 5.- Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria
y de las Ordenanzas Municipales, mediante el presente anuncio se no-
tifican las liquidaciones colectivamente mediante anuncio publicado en
el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados exa-
minar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en
la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante
el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del pre-
sente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido
un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desesti-
mado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente
recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el
artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-
Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del
día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silen-
cia administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se
estime procedente.

b) Período voluntario de pago: del 21 de enero al 20 marzo de 2005.

c) Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "Para el Contribuyente" y "Para la Entidad Colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación que figuran en tales documentos.

- Banco Santander Central Hispano.
- Caja España.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- La Caixa.
- Caja de Madrid.
- Caja Duero.
- Caixa Galicia.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Pastor.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caixa Catalunya.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caja Laboral Popular.
- Caja Rural del Duero.
- Banco Zaragozano.
- Banco de Castilla.
- Ibercaja (Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja).

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, número 10-1ª planta, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

d) Período ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del período ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación Municipal, para efectuar el pago, al objeto de evitar incurrir en vía de apremio, con el devengo de los recargos y costas correspondientes.

León, 19 de enero de 2005.-El Alcalde, Rafael Pérez Cubero, por delegación.

462

129,60 euros

BEHAVIDES

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2004, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el expediente ha sido sometido al trámite de información pública, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 279 de fecha 4 de diciembre de 2004, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, por lo que de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación la modificación de la Ordenanza, de conformidad con el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 8.- Tipo de Gravámen.

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravámen será del 0,45 por ciento y en los de naturaleza rústica el 0,8 por ciento.

Benavides de Órbigo, 20 de enero de 2005.-La Alcaldesa, ANA ROSA SOPENA BALLINA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.- Competencia municipal para el establecimiento y regulación de este Impuesto.

1. En uso de las facultades atribuidas a las Corporaciones Locales por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el municipio de Benavides es competente para exigir el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana así como aprobar una ordenanza fiscal reguladora de su régimen jurídico.

2. En lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se aplicarán los artículos 104 a 111 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

2. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimente los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3º.- Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifieste como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución o transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que ha realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

2. Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones benéficas o benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la seguridad social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

1. Es sujeto pasivo a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5.- Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años de generación del incremento por el correspondiente porcentaje anual, que será, para los incrementos de valor generados entre uno y veinte años: 2,5%.

4. A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre le mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

5. En las transmisiones de terrenos, se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. Si el terreno carece de valor catastral el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación provisional con arreglo a la ponencia de valores catastrales. El valor unitario por calle a aplicar será el que figure en la correspondiente "ponencia de valores".

6. En la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

7. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificado una vez construidas aquéllas.

8. En las transmisiones de viviendas, locales, garajes u otros elementos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el porcentaje correspondiente se aplicará también sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de

proporcionalidad fijado en el título constitutivo de la propiedad horizontal.

9. En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 15%.

Artículo 7.- Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe un efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 3 anterior.

Artículo 8.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Benavides de Órbigo declaración según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 9.- Comienzo de aplicación de esta Ordenanza.

La entrada en vigor está prevista el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Benavides de Órbigo, 20 de enero de 2005.-La Alcaldesa, ANA ROSA SOPEÑA BALLINA.

567

88,80 euros

LA ERCINA

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de La Ercina, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo provisio-

nal del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública dicha modificación.

Contra el mismo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Alcaldesa, María Olga Rodríguez Gutiérrez.

* * *

Artículo 22.-Única.-Autorización para el ejercicio de la venta ambulante, por un año, dentro del término municipal de La Ercina: 72,00 euros.

Disposición final

Las presentes modificaciones de la Ordenanza entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresas.

La Alcaldesa, María Olga Rodríguez Gutiérrez.-La Secretaria (ilegible).

344

5,40 euros

Juntas Vecinales

CORTIGUERA

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de fincas rústicas sitas en Cortiguera, término municipal de Cabañas Raras, a los parajes Pozona, polígono 32, parcela 1-b, de una superficie aproximada de 2,3 hectáreas, y paraje Los Leiros, polígono 33, parcelas 376, 382, 9918, 352 y 359, de una superficie aproximada de 7,8 hectáreas y propiedad de la Junta Vecinal de Cortiguera.

1.- Objeto del contrato.- La adjudicación que, mediante subasta, se acuerde tendrá por objeto arrendar las fincas rústicas sitas en Cortiguera, término municipal de Cabañas Raras, al paraje Pozona, polígono 32, parcela 1-b, de una superficie aproximada de 2,3 hectáreas y al paraje Los Leiros, polígono 33, parcelas 376, 382, 9918, 352 y 359, de una superficie aproximada de 7,8 hectáreas.

2.- Duración del contrato.- El plazo de duración del contrato será de veinte años agrícolas que comienzan en 2005 y concluyen el 2025. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 e) de la Ley 49/2003 de 26 de noviembre de Arrendamientos Rústicos, este contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma.

3.- Formalidades contractuales.- Con arreglo al artículo 1.280 del Código Civil el contrato se formalizará en escritura pública. No obstante si ambas partes estuvieran de acuerdo bastará su formalización en documento administrativo.

4.- Renta base de la subasta.- La renta que se fija como base de licitación es de 2.000 euros anuales. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo anterior o bien mejorarlo ofreciendo cantidad concreta, no teniéndose por correcta ni válida la proposición que contenga cifras comparativas o conceptos vagos o imprecisos.

5.- Independientemente de la cantidad fijada como renta base de la subasta, el adjudicatario deberá abonar a la Junta Vecinal de Cortiguera la inversión en diversos tratamientos efectuada en las fincas y que asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000 euros), para su reintegro a la persona o entidad que ha efectuado dicha inversión, que ha quedado debidamente acreditada ante la Junta Vecinal de Cortiguera.

El abono de esta cantidad se efectuará a la firma del contrato, documento que no será firmado por la Junta Vecinal en el caso de no ser pagada en ese momento, perdiendo el adjudicatario todos sus

derechos y procediéndose a nueva adjudicación al siguiente postor que cumpla con ésta y el resto de las condiciones.

7.- Fecha del pago de la renta.- La renta anual fijada en la adjudicación definitiva se abonará por el arrendatario dentro del mes siguiente al que terminen las tareas de recolección, el importe se ingresará en la cuenta bancaria que designe la Junta Vecinal. La demora en el pago gravará la renta con el interés legal.

8.- Fianza provisional y definitiva.- Para tomar parte en la subasta será preciso depositar una fianza provisional consistente en el 2% de la renta anual. La garantía definitiva ascenderá al 4% del precio de adjudicación referido a la renta anual. Se prestará en cualquiera de las formas previstas en el TRLCAP.

9.- Gastos del arrendatario.- Serán de su cuenta los gastos relacionados con el expediente, incluidos los impuestos y honorarios de formalización de escritura si así lo demandare el adjudicatario.

10.- Condición del adjudicatario.- No se adjudicará el contrato a quien no tenga a título principal la condición legal de agricultor habitual cumpliendo los requisitos exigidos por la legislación vigente. En caso de ser una persona jurídica la misma debe tener la forma jurídica de Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación.

11.- Condiciones especiales.- La finca objeto de subasta ha de destinarse a la plantación de frutales, a lo que se comprometen los postores, plantación que debe efectuarse al año siguiente de la adjudicación, asimismo las propuestas deben contener un proyecto de innovación tecnológica en lo que a la explotación agrícola se refiere.

12.- Propositiones y documentación complementaria.

Formalidades: las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de ellos se hará constar el contenido y el nombre del licitador.

Sobre A denominado proposición económica y en el cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta de las fincas rústicas sitas en Cortiguera, término municipal de Cabañas Raras, al paraje Pozona, polígono 32, parcela 1-B, de una superficie aproximada de 2,3 hectáreas y al paraje Los Leiros, polígono 33, parcelas 376, 382, 9918, 352 y 359, de una superficie aproximada de 7,8 hectáreas", con el siguiente modelo:

D, mayor de edad, con domicilio en DNI, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar los bienes en el precio de, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente.

Asimismo se compromete a abonar a la Junta Vecinal de Cortiguera, en caso de resultar adjudicatario, la cantidad de 52.000 euros por los conceptos expresados en el ordinal 5º del pliego de condiciones, cantidad que se hará efectiva a la firma del contrato.

Lugar, fecha y firma.

Cada licitador presentará una sola proposición.

Sobre B, denominado documentos generales para la subasta y contendrá la siguiente documentación: 1º Documentos que acrediten la personalidad y en su caso la representación. 2º DNI del licitador cuando se trate de persona física, y escritura de constitución e inscripción en el Registro Mercantil si se trata de persona jurídica. 3º Resguardo acreditativo de la constitución de fianza provisional. 4º Declaración del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar.

13.- Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán ante la Junta Vecinal durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las 9 a las 14 horas.

14.- Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.- Tendrá lugar en el local de reuniones de la Junta Vecinal a las 10 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La Mesa de contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Presidente de la Junta Vecinal.

Vocales: Los vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El secretario de la Junta Vecinal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

14.- La Junta Vecinal adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

* * *

Doña María Ángela Núñez Álvarez, como Presidenta de la Junta Vecinal de Cortiguera, Cabañas Raras (León).

Certifica:

I.- Que la Junta Vecinal de Cortiguera es propietaria de las siguientes fincas rústicas sitas en Cortiguera, término municipal de Cabañas Raras:

- paraje "Los Leiros", polígono 33, parcelas 376, 382, 9918, 352 y 359, tienen una superficie aproximada de 7,8 hectáreas.

- paraje "Pozona", polígono 32, parcela 1-b de una superficie aproximada de 2,3 hectáreas, estando todas ellas libres de cargas, arrendamientos, gravámenes y al corriente en el pago de impuestos.

II.- Que las citadas fincas tienen el carácter de bienes comunales y desde hace más de diez años no se ha realizado aprovechamiento alguno de las mismas.

III.- Que el aprovechamiento y disfrute de las mismas en régimen de explotación colectiva o comunal es impracticable, siendo así mismo imposible la adjudicación de lotes a los vecinos en proporción al número de familiares a su cargo, e inversa a su situación económica.

IV.- Que por tal motivo la Junta Vecinal en sesión celebrada el 12 de noviembre del 2004 ha acordado por unanimidad proceder a su arrendamiento, siguiendo el procedimiento legal establecido, mediante pública subasta y previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, aprobándose a tal efecto el pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

Y para que así conste expido el presente en Cortiguera (León), a 15 de noviembre del 2004.-La Presidenta de la Junta Vecinal de Cortiguera (ilegible).

* * *

Doña María Ángela Núñez Álvarez, Presidenta de la Junta Vecinal de Cortiguera (León).

Certifica:

I.- Que la Junta Vecinal de Cortiguera es propietaria de las siguientes fincas rústicas sitas en Cortiguera, término municipal del Cabañas Raras:

- paraje "Los Leiros", polígono 33, parcelas 376, 382, 9918, 352 y 359, tienen una superficie aproximada de 7,8 hectáreas.

- paraje "Pozona", polígono 32, parcela 1-b de una superficie aproximada de 2,3 hectáreas, estando todas ellas libres de cargas, arrendamientos, gravámenes y al corriente en el pago de impuestos.

II.- Que las citadas fincas tienen el carácter de bienes comunales y desde hace más de diez años no se ha realizado aprovechamiento alguno de las mismas.

III.- Que el aprovechamiento y disfrute de las mismas en régimen de explotación colectiva o comunal es impracticable, siendo así mismo imposible la adjudicación de lotes a los vecinos en proporción al número de familiares a su cargo, e inversa a su situación económica.

IV.- Que por tal motivo la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2004 ha acordado por unanimidad proceder a su arrendamiento, siguiendo el procedimiento legal establecido, mediante pública subasta y previa autorización del órgano compe-

tente de la Comunidad Autónoma, aprobándose a tal efecto el pliego de condiciones que ha de regir la subasta.

V.- Que, asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 95 y ss., así como en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal que presido en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado en fecha 12 de noviembre.

- Que el sistema de adjudicación del arrendamiento será la subasta, en el que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos.

- Que el producto que se obtenga con la subasta se destinará a servicios en utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detraerse por la Junta Vecinal más de un 5% del importe.

Y para que así conste expido el presente en Cortiguera (León) a 23 de diciembre de 2004.

366 139,20 euros

CASTROPODAME

Recibidas las cuentas de esta entidad local menor, correspondientes al ejercicio del año 2004, y aprobadas provisionalmente en Concejo Público, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días.

En dicho plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por el Pleno de la Junta Vecinal.

Castropodame, 11 de enero de 2005.-El Presidente, Ángel García Barredo.

191 2,20 euros

VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

Confeccionado el padrón de precio público por aprovechamiento especial de pastos, hierbas y rastrojeras de los bienes comunales del año 2004, se expone al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

El padrón de eras y quifiones comunales del año 2004 queda de manifiesto al público, por plazo de 15 días, a los mismos efectos que el padrón anterior y mismo lugar.

Villaestrigo del Páramo, 29 de diciembre de 2004.-El Presidente, José Martínez Colinas.

167 2,40 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobada por la Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna, memoria valorada de reconstrucción cubierta edificio público, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 12 de enero de 2005.-El Presidente (ilegible).

270 1,80 euros

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2004, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, se somete a información pública por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse estas en el periodo de exposición, se considerará aprobado de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Santa Marina del Rey, 15 de diciembre de 2004.-El Presidente (ilegible).

101 2,00 euros

ZAMBRONCINOS DEL PÁRAMO

Rendidas las cuentas de esta Junta Vecinal, del ejercicio de 2003, quedan de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal por plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinadas por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zambroncinos del Páramo, 10 de diciembre de 2004.—El Presidente (ilegible).

9973 2,20 euros

BOISÁN

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, el Presupuesto General para el año 2005, se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Boisán, 10 de enero de 2005.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

204 2,20 euros

VILLACORTA

Aprobado por la Junta Vecinal de la EE.LL.MM. de Villacorta en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que va a regir la contratación mediante subasta y en procedimiento abierto del arrendamiento del bien inmueble patrimonial que luego se dirá.

Se expone aquel al público durante ocho días contados a partir de la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su posible reclamación.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presenten reclamaciones al pliego para la enajenación siguiente.

Entidad adjudicataria: EE.LL.MM. de Villacorta.

Objeto del contrato:

—Descripción del objeto: Arrendamiento de edificio sito en la calle don Teodoro, 10 de la localidad de Villacorta (hoy c/ La Sierra, 9), con una superficie aproximada de 82 m².

—Lugar de ubicación: Villacorta.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

—Tramitación: Ordinaria.

—Procedimiento: Abierto.

—Forma: Subasta.

Presupuesto base licitación.

2.163,64 euros.

Garantía:

—Provisional: 43,27 euros.

Obtención de documentación e información:

—Entidad: Ayuntamiento de Valderrueda, edificio de usos múltiples de la localidad de Puente Almuhey.

—Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

—Presentación de ofertas: Según modelo oficial.

—Lugar de presentación: Edificio de usos múltiples de la localidad de Puente Almuhey.

—Fecha límite: Hasta las 14 horas dentro del plazo de los 26 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

—Documentos a presentar: Los que se señala en el pliego de condiciones.

—Apertura de proposiciones: Al cuarto día hábil siguiente, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Villacorta, 7 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa Pedánea, María Rita Miguel Díez.

10007 31,20 euros

OTERUELO DE LA VALDONCINA

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005

	Euros
Cap. 1. Gastos de personal	31.920,43
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	62.657,94
Cap. 3. Gastos financieros	300,51
Cap. 4. A entidades de carácter deportivo	6.010,12
Total presupuesto de gastos	100.889,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005

Cap. 3. Tasas y otros ingresos	6.257,55
Cap. 4. Transferencias corrientes	75.429,28
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	19.112,02
Cap. 9. Pasivos financieros	90,15
Total presupuesto de ingresos	100.889,00

Oteruelo de la Valdoncina, 5 de enero de 2005.—El Presidente, Bernardo R. Sánchez Prieto.

75 3,60 euros

CRÉMENES

Habiendo quedado desierta la subasta convocada mediante anuncios en el tablón de esta localidad y a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de noviembre de 2004, se convoca segunda subasta para la enajenación del inmueble de las Antiguas Escuelas de Niñas y Toril de Crémenes, con arreglo al mismo pliego de condiciones aprobado al efecto, que se expuso al público conjuntamente con la anterior convocatoria en dicho boletín, y cuyo resumen es el siguiente:

—Objeto del contrato.—Es la enajenación del bien patrimonial propiedad de la entidad local menor de Crémenes, que se describe a continuación:

—Finca urbana Antiguas Escuelas de Niñas y Toril, sita en Crémenes, de 89,72 m² de superficie de suelo y 77,20 m², edificados, calificada como bien patrimonial y que figura inscrita a nombre de la Junta Vecinal en Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 445, folio 216, libro 31, de Crémenes, finca 4.058, inscripción 1^a.

Linda: Norte, frente, calle de servicio; Sur, derecha entrando: Urbana de Ezequiel García; Este, izda., Terreno comunal; Oeste, fondo, Río Chin. Se halla libre de cargas y gravámenes.

—Tipo de licitación. Es de veintiún mil seiscientos cincuenta y cinco euros y noventa y cuatro céntimos (21.655,94 euros) al alza.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán limitarse a cubrir el tipo mínimo, precio base de salida o mejorarlo.

—Forma de pago: El precio fijado se abonará a la Entidad Local en el plazo máximo de treinta días a partir del siguiente en el que reciba la notificación de la adjudicación definitiva y, en todo caso, antes de suscribir las correspondiente escritura pública.

Gastos.—Todos los gastos, tributos, tasas o exacciones, cualquiera que sea la administración que los establezca y que se deriven o sean consecuencia de la licitación de compraventa, incluidos los de expediente de contratación, correrán por cuenta y cargo del adjudicatario.

—Fianzas.—La provisional para tomar parte en la subasta será del 2% del precio base y la definitiva del importe del 4% del precio de adjudicación, que podrá sustituirse por el pago del precio de adjudicación en el plazo que se conceda al efecto.

Proposiciones y documentación.—Las proposiciones se presentarán en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Estas se presentarán en dos sobres A y B.

El sobre A contendrá la documentación siguiente:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales.

f) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B contendrá la oferta económica, según modelo inserto al final de este pliego.

—Apertura de pliegos y constitución de la mesa de contratación. Esta mesa que efectuará la adjudicación provisional se constituirá en el salón de plenos de la casa consistorial de Crémenes, a las 12 horas del sábado siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones y estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal, los vocales de la misma, asistiendo al menos uno, y el Secretario de la Junta Vecinal.

—Adjudicación definitiva.—La Junta Vecinal, en el plazo de 20 días a contar desde la fecha de apertura de pliegos, acordará la adjudicación definitiva.

El modelo de proposición será el mismo publicado en el referido BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 3 de noviembre de 2004, pudiendo facilitarse copia por la Presidencia de la Junta Vecinal.

Crémenes, 4 de enero de 2005.—El Presidente, Marcelo Rodríguez Díez.

147 60,00 euros

MURIAS DE RECHIVALDO

Don Amando Alonso López, DNI 32.424.942-W, Secretario de la Junta Vecinal de Murias de Rechivaldo.

Certifica: Que el Pleno de la Junta Vecinal del pueblo de Murias de Rechivaldo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, a la que asistió la mayoría cualificada compuesta por el Presidente don Vicente Alonso Morla, DNI 10.094.510V, el vocal don Lorenzo Alonso Rebaque, DNI 10.094.361-Y y como Secretario el que certifica, por unanimidad de los asistentes se tomó el siguiente acuerdo.

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado

Según acuerdo del Concejo público celebrado en el mes de agosto por el que se facultaba al señor Presidente para el estudio y, en su caso, la modificación de la tasa por suministro de agua y alcantarillado.

Acordó:

Artículo 1º Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la modificación de la tasa por suministro de agua y alcantarillado,

que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2º Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, el suministro de agua y alcantarillado.

Artículo 3º Sujeto pasivo

1.—Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio de suministro de aguas y alcantarillado.

2.—Tendrán consideración de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles de las viviendas o locales cuyos ocupantes se beneficien del servicio. El sustituto podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuantía

2.-La liquidación de las tasas correspondientes al servicio de aguas potables y alcantarillado se efectuará mediante recibos por periodos trimestrales naturales completos, con arreglo a la siguiente tarifa:

Suministro de agua para usos domésticos:

- 2.1.-Por derechos de enganche (nuevo): 300,00 euros.
- 2.2.-Por mínimo trimestral: 6,00.
- 2.3.-Consumos:

-De 0 a 30 m³ de agua consumida al trimestre, por cada m³ 0,25
-De 31 a 50 m³ de agua consumida al trimestre, por cada m³ 0,90
-De 51 m³ en adelante, consumidos al trimestre, por cada m³ 1,20

2.4.-Por servicio de alcantarillado y depuración 50% del importe de agua consumida.

Suministro de agua a usuarios industriales y locales comerciales:

- 2.1.-Por derechos de enganche (nuevo): 300,00.
- 2.2.-Por mínimo trimestral: 10,00.
- 2.4.-Consumos:

-De 0 a 30 m³ de agua consumida al trimestre, por cada m³ 0,25
-De 31 a 50 m³ de agua consumida al trimestre, por cada m³ 0,90
-De 51 m³ en adelante, consumidos al trimestre, por cada m³ 1,20

2.4.-Por servicio de alcantarillado y depuración 50% del importe de agua consumida.

Clausula de revisión

A partir del uno de enero de 2006 esta tarifa se actualizará automáticamente de acuerdo con el IPC facilitado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo que el gobierno designe.

Artículo 6º Obligación de pago

1.-La obligación de pago de la tasa por suministro de agua y alcantarillado regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad de tres meses.

2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación del correspondiente recibo al obligado a realizarlo.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse

con carácter retroactivo a partir del día 1 de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Secretario, Amando Alonso López.-VºBº El Presidente, Vicente Alonso Morla.

175

16,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio de Economía y Hacienda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar directamente a Dª. M. ISABEL GARCÍA SUÁREZ, con DNI 9707760-N y domicilio en C/ Conde Toreno, nº 23 1º Iz., Gijón (Asturias), por parte de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, el inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la entidad PREPARACIONES MINERAS, S.L. NIF B-24225492, se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

El texto por el que se acuerda el trámite de audiencia es el siguiente:

“Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de LEÓN se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a PREPARACIONES MINERAS, S.L. N.I.F. B-24225492 y domicilio en C/ Eloy Reygada, 2, BEMBIÑE (LEÓN), como consecuencia del impago de las deudas que a continuación se relaciona:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-01-24-000177-7	3.305,57	661,11	REINTEGRO SUBVENCIÓN
C08000-01-24-000178-8	4.379,87	875,98	REINTEGRO SUBVENCIÓN
C08000-01-24-000179-9	13.139,62	2.627,93	REINTEGRO SUBVENCIÓN
C08000-01-24-000180-0	6.611,13	1.322,23	REINTEGRO SUBVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 164.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 21 de mayo de 2002 a PREPARACIONES MINERAS, S.L. y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 82.8, párrafo 2º, de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que establece que “serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas”, así como en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación, toda vez que la entidad declarada fallida no realiza actividad mercantil alguna desde el año 2000 y no consta que DÑA.Mª ISABEL GARCÍA SUÁREZ haya cesado en su cargo de administradora de la misma.

En virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Sección de Tesorería, antes de proceder a dictar el acto administrativo de responsabilidad subsidiaria de las referidas deudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y el artículo 37.4 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio), así como el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo del citado artículo 82.8 de la Ley General Presupuestaria y del artículo 16 del Reglamento General de Recaudación, dada su condición de administrador de la sociedad mercantil PREPARACIONES MINERAS, S.L.

En consecuencia, para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en las citadas normas, deberá comparecer en esta Sección de Tesorería en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite”.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar directamente a Dª. CILINIA SAGRARIO GUTIÉRREZ LORENZO, con DNI 9713992-B y domicilio en C/ Templarios nº 7 4º-D, LEÓN, por parte de la Sección de Tesorería del Servicio Territorial de Hacienda de León, el inicio del expediente de responsabilidad subsidiaria respecto de las deudas contraídas por la entidad COPIASEL, S.L. NIF B-24361701, se procede a efectuar la notificación mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

El texto por el que se acuerda el trámite de audiencia es el siguiente:

Por la Unidad de Recaudación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de LEÓN se siguió procedimiento administrativo de apremio frente a COPIASEL, S.L. N.I.F. B-24361701 y domicilio en la Calle Villafranca, 5, 24001 LEÓN, como consecuencia del impago de las deudas que a continuación se relaciona:

Clave de providencia de apremio	Deuda		Concepto
	Principal	Recargo	
C08000-00-24-001626-3	3.220,22	694,17	REINTEGRO SUBVENCIÓN
C08000-00-24-001627-4	3.305,57	661,11	REINTEGRO SUBVENCIÓN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 164.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, la citada Delegación de la A.E.A.T. declaró fallido el 23 de Enero de 2004 a COPIASEL, S.L. y la inexistencia de responsables solidarios.

De la documentación obrante en el expediente se deriva la existencia de un supuesto de responsabilidad subsidiaria regulada en el artículo 40.3, párrafo 2º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas”, así como en el artículo 16.2 del Reglamento General de Recaudación, toda vez que la entidad declarada fallida no realiza actividad mercantil alguna desde el 11/08/2003 y no consta que Dña. Cilinia Sagrario Gutiérrez Lorenzo haya cesado en su cargo de administradora de la misma.

En virtud de las competencias previstas en el artículo 7º letra o) de la Orden de 25 de junio de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, que regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Sección de Tesorería, antes de proceder a dictar el acto administrativo de responsabilidad subsidiaria de las referidas deudas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico la iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria al amparo del citado artículo 40.3, párrafo 2º, de la Ley General de Subvenciones y del artículo 16 del Reglamento General de Recaudación, dada su condición de administrador de la sociedad mercantil COPIASEL, S.L.

En consecuencia, para dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en las citadas normas, deberá comparecer en esta Sección de Tesorería en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, a fin de examinar el expediente ejecutivo y, en su caso, formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

De no atender el presente requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a este trámite.

9905

109,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del sector para establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos privados de León -año 2004- (código 240080-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León, de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de junio de 2004.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PRIVADOS DE LEÓN. —AÑO 2004

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación.- El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas consideradas como tales en el artículo siguiente, y el personal dependiente de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito funcional.- Hasta que, bien a nivel nacional o provincial, no exista una especificación determinada y no obstante la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13 de mayo de 1997, Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, y a los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos y Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia, duración y denuncia.- El mencionado convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 01-01-2004. Su duración será hasta el 31-12-2004, y quedará denunciado, automáticamente, a su vencimiento.

ARTÍCULO 4º.- Absorción y compensación.- Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y

a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

ARTÍCULO 5º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio.

CAPÍTULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 6º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo pactada será de 1.825 horas anuales para 2004.

ARTÍCULO 7º.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, preferentemente, de mayo a octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de marzo de cada año. No obstante, se podrá pactar entre Empresa y trabajadores cualquier otro período vacacional.

ARTÍCULO 8º.- Excedencia.- Con independencia de lo que recoge el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo, siempre y cuando, por motivos de promoción profesional, hayan solicitado, durante la vigencia del mismo, una excedencia de duración máxima de tres años.

ARTÍCULO 9º.- Promoción interna.- En las vacantes que se produzcan en las empresas, excepto los puestos de confianza y jefaturas de servicios, se tendrá en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, etc., con el objeto de promocionar a los trabajadores del centro.

ARTÍCULO 10º.- Turnos de trabajo.- Los turnos de trabajo se darán a conocer con, al menos, 15 días de antelación y serán, como mínimo, de ciclos de veintiocho (28) días.

ARTÍCULO 11º.- Contrato para la formación.-

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación práctica y teórica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

A) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

B) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

C) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No se podrá celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

D) El tiempo dedicado a la formación teórica establecido para el módulo formativo será el 15% del total de la jornada. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

E) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, el oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

F) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida.

G) La retribución del trabajador contratado para la formación será del 80% y el 95% del salario correspondiente al Ayudante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato. Los trabajadores en formación percibirán el plus extrasalarial en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio provincial para el resto de los trabajadores.

H) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

ARTÍCULO 12º.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15º del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la legislación general vigente para esta modalidad de contratos.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS.-

ARTÍCULO 13º.- Del salario.- El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este convenio.

ARTÍCULO 14º.- Salario base.- El salario base, para el año 2004, será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa. No obstante, se pacta, expresamente, que a la finalización de la vigencia del convenio, y con carácter de aplicación al 1 de enero de 2005, las empresas afectadas por el mismo, aplicarán un 1,75% en concepto de "a cuenta de convenio" hasta la firma del próximo.

ARTÍCULO 15º.- Antigüedad.- El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 trienios del 5%, y 5 quinquenios del 10%.

ARTÍCULO 16º.- Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad.- En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

- Quirófanos.
- Radiodiagnóstico.
- Radioterapia.
- Hemodiálisis.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidades de Cuidados Intensivos.
- Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo, durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe, efectivamente, la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para

tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

ARTÍCULO 17º.- Complemento de trabajo nocturno.- Se establece un complemento consistente en el 50% del salario base. Se considera trabajo nocturno a aquellas horas comprendidas, exclusivamente, en el denominado turno de noche. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho período. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo.

ARTÍCULO 18º.- Plus de asistencia.- Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 23,58 euros mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

ARTÍCULO 19º.- Se establece un suplido de 1,02 euros por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tenga jornada partida.

ARTÍCULO 20º.- Gratificaciones extraordinarias.- Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de Julio: Se abonará al mismo tiempo que la mensualidad de junio, por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de Diciembre: Se abonará antes del 15 de diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de julio.

ARTÍCULO 21º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

CAPÍTULO IV.- GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 22º.- Garantías sindicales.- Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

ARTÍCULO 23º.- Horas sindicales.- Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin re-

basar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

El número de horas a que hace referencia el apartado anterior, podrá prorratearse igualmente con los Delegados Sindicales, en aquellas empresas en que hubiera sección sindical, teniendo en cuenta que dicho prorrateo nunca podrá exceder del número de horas a que tuvieran derecho los representantes de los trabajadores, bien Delegados de Personal, bien Comité de Empresa.

Así mismo, se tendrá en cuenta la no acumulación de permisos entre los Representantes de Personal y Delegados Sindicales en el mismo momento y día, y, lógicamente, deberá constar por escrito la aquiescencia de los trabajadores representantes del personal de la cesión de sus horas sindicales.

CAPÍTULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.- Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente convenio, se aplicará la normativa general vigente.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

ARTÍCULO 25º.- Ropa de trabajo.- Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

ARTÍCULO 26º.- Jubilación anticipada.- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su capítulo VI, artículo. 12º, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

ARTÍCULO 27º.- Incapacidad temporal.- En los supuestos de baja por accidente de trabajo producido en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

ARTÍCULO 28º.- Formación.- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones, que en materia de formación, se regulan en el Subsistema Profesional de Formación Continua (R.D. 1046/2003), o disposiciones que lo sustituyan.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- Comisión Paritaria.- Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, resultando como Vocales titulares por los trabajadores; Dª Mª Dolores Llorente Pellitero y D. José Antonio Suárez Alvarez, por U.G.T., y un representante de esta central sindical; por los empresarios, D. Jesús Fernández Fernández y D. Santiago Burguete Azcárate y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 13 de diciembre de 2004.

ANEXO I

CLÍNICAS PRIVADAS.- TABLA SALARIAL 2004.-

CATEGORÍAS	EUROS/MES
GRUPO A) PERSONAL DIRECTIVO	
Director Médico	1.020,88
Director Administrativo	1.020,88
Subdirector Médico	989,47
Subdirector Administrativo	989,47
GRUPO B) PERSONAL SANITARIO.- TITULADOS SUPERIORES	
Médico Jefe de Departamento	910,63
Médico Jefe de Servicios	865,33
Médico Jefe Clínico	835,48

CATEGORÍAS	EUROS/MES
Médico Residente o Interno	738,06
Médico de Guardia	835,48
Farmacéutico y Odontólogo	811,85
TITULADOS DE GRADO MEDIO	
Jefe de Enfermería.	731,60
Subjefe de Enfermería	710,45
Supervisor de Enfermería	710,45
D.U.E, Enfermeras, Practicantes y Matronas	688,30
Fisioterapeutas	688,30
Terapia Ocupacional	665,44
NO TITULADOS	
Maestro de Logofonía	671,50
Maestro de Sordos	671,50
Monitor de Logofonía	628,52
Monitor de Sordos	628,52
Monitor Ocupacional	628,52
Monitor de Educación Física	628,52
Auxiliar Sanitario	581,13
Auxiliares Sanitarios Especializados	581,13
Puericultores	581,13
Auxiliar de Clínica	581,13
Sanitarios	581,13
Técnico en Rayos "X"	581,13
Técnico en Medicina Nuclear	581,13
Técnico en Laboratorio. Análisis Clínicos	581,13
GRUPO C) PERSONAL TÉCNICO NO SANITARIO TITULADOS SUPERIORES	
Letrado, Asesor Jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	768,38
TITULADOS DE GRADO MEDIO	
Titulado Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física	691,04
GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Administrador	899,29
Jefe de Sección	886,80
Jefe de Negociado	841,59
Oficial Administrativo	631,37
Auxiliar Administrativo	573,24
GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	628,54
Ordenanza	557,56
Portero	557,56
Vigilante nocturno	565,40
GRUPO F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
Jefe de Cocina	669,12
Cocinero/a	596,83
Ayudante de Cocina	581,13
Pinche de Cocina	557,56
Camarero/a	557,56
Fregadora	557,56
Encargado o Jefe de Almacén-Economato	607,74
Encargado o Jefe de Lavadero, Roper, Plancha	607,74
Telefonista (más de 50 teléfonos)	581,13
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	557,56
Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras Lavandera	557,56
GRUPO G) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
Jefe de Taller	643,94
Electricista	596,83
Calefactor, Fontanero, Conductor de 1ª	596,83
Albañil, Carpintero, Pintor	596,83
Conductor de 2ª, Jardínero, Peluquero-Barbero	578,59
Ayudante de Oficios. Peón	571,92
Maquinista de Lavadero	596,83
Trabajadores de 17 años	345,49
10230	312,00 euros

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de Investigación, 15.171, "Donatilla", Sección "C", 49 cuadrículas mineras, Torre del Bierzo y Santa Colomba de Somoza (León), don Manuel Alonso Alonso, calle Regimiento de Sol; número 19 - 24006 León; 21 de julio de 2004.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	-06° 21' 00"	42° 33' 00"
2	-06° 16' 40"	42° 33' 00"
3	-06° 16' 40"	42° 30' 40"
4	-06° 18' 00"	42° 30' 40"
5	-06° 18' 00"	42° 32' 20"
6	-06° 20' 00"	42° 32' 20"
7	-06° 20' 00"	42° 32' 00"
8	-06° 21' 00"	42° 32' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 29 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10181 25,60 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Concesión directa de explotación, 14.935, "Ampliación a Alberto", sección "C" (Arcilla), 15 cuadrículas mineras, Valencia de Don Juan (León), Ceranor SA, polígono industrial "El Tesoro", 24200 Valencia de Don Juan (León); 1 de septiembre de 2004.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-05° 30' 00"	42° 18' 20"
1	-05° 28' 20"	42° 18' 20"
2	-05° 28' 20"	42° 16' 40"
3	-05° 29' 20"	42° 16' 40"
4	-05° 29' 20"	42° 17' 20"
5	-05° 28' 40"	42° 17' 20"
6	-05° 28' 40"	42° 18' 00"
7	-05° 29' 20"	42° 18' 00"
8	-05° 29' 20"	42° 17' 40"
9	-05° 30' 00"	42° 17' 40"
Pp	-05 30' 00"	42° 18' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el ar-

tículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 25 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9863 20,80 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Concesión derivada de explotación, 14.811-10, "Ampliación a San Valentín", sección "C" (Pizarra), 4 cuadrículas mineras, Puente de Domingo Flórez (León), Pizarras Carucedo SL, calle Manuel Quiroga; número 18 -32300 O Barco de Valdeorras (Orense); 30 de junio de 2004.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
1	-06° 49' 20"	42° 24' 00"
2	-06° 48' 40"	42° 24' 00"
3	-06° 48' 40"	42° 23' 20"
4	-06° 49' 20"	42° 23' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 25 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9862 20,80 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 178/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando DESDOBLAMIENTO LINEA DE M.T. 15 KV LINEA "BZA706" CASTROCALBÓN EN LA BAÑEZA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 17 de agosto de 2004, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación DESDOBLAMIENTO LINEA DE M.T. 15 KV LINEA "BZA706" CASTROCALBÓN EN LA BAÑEZA; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de noviembre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de la Bañeza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de

Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Desdoblamiento línea 15kV, línea "BZA706", Castrocabón en La Bañeza. Tramo aéreo: Tendrá como origen nuevo apoyo proyectado nº 3D y final en el apoyo existente, una longitud de 274 m con un conductor tipo/sección LA-110/116,2 mm². El tramo subterráneo tendrá un conductor tipo/sección RHZ 1-12/20 kV -3 kV -3x150 Al cuyo origen será el centro de seccionamiento proyectado.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de diciembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

10331

64,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 232/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de PROYECTO DE LINEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A 10 KV DERIVACIÓN A INOXBIER S.L.- BEMBIBRE, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Bembibre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 10kV y C.S; para dotar de suministro eléctrico las instalaciones de INOXBIER, en el polígono industrial de Bembibre. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 m² y una longitud de 35 m. Entronca en la línea subterránea que une los CT/s "24CQ08-24CV08" y alimentará un C.S. El C.S. será del tipo edificio prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte 24kV /400 A y corte en SF6.

e) Presupuesto: 4.235,03 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de diciembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

10221

24,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 233/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia 1-2º, solicitando REFORMA LINEA AÉREA M.T. 15KV DERIVACIÓN A C.T. 24C374(LE 24215) "CAMINO POBLADURA".T.M DE LAGUNA DE NEGRILLOS, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 24 octubre de 2002, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación REFORMA LINEA AÉREA M.T. 15KV DERIVACIÓN A C.T. 24C374(LE 24215) "CAMINO POBLADURA".T.M DE LAGUNA DE NEGRILLOS; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* en fecha 2 de abril de 2003, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de abril de 2003, y publicado en prensa el 17 de febrero de

2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos así como a los organismos y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.-Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones: Oposición total a la expropiación por considerarla innecesaria, así como disconformidad con el trazado del proyecto de línea eléctrica.

4º.-El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de la empresa, quien, en fecha y 26 de abril de 2004 contesta a las mismas manifestando: que el proyecto tiene por objeto la reforma de la línea eléctrica existente, a fin de cambiar el conductor actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas por los interesados cabe indicar lo siguiente: -Los perjuicios del trazado de la línea serán considerados y valorados en la fase de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa si no hay acuerdo.

-Que la reforma de la línea proyectada tiene como objeto el mejorar el suministro eléctrico de la zona, para lo cual se ha buscado el trazado idóneo, dentro de las Normas y Reglamentos Vigentes.

-Los trazados alternativos que se proponen afectarían a terceros.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR A UNIÓN FENOSA S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV de alimentación al CT "LE -24215". Formada por conductor de aluminio LA-56 dos nuevos apoyos y una longitud de 126 m. Entronca en el apoyo nº 10, de la línea "Pobladora - Zambronicos" discurre por la misma traza, es cruzada por línea de 45 kV es paralela a la carretera. "Laguna de Negrillos - Pobladora de Pelayo García" y conectará con un C.T. existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha junio de 2002 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de noviembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

REFORMA LINEA AÉREA M.T. 15KV DERIVACIÓN A C.T. 24C374 (LE 24215) "CAMINO POBLADURA".T.M DE LAGUNA DE NEGRILLOS

Expte.: 233/02/6340.

Nº: 1.

Término municipal: Laguna de Negrillos.

Apoyo nº: 1.

Ocup. m²: 0,65.

Vuelo m.l.:

M² afec.:

Nombre: Adelina Melgar Álvarez.

Población: C/ Pablo VI, 6, 24234 Laguna de Negrillos.

Uso: Cultivo regadío.

Polígono: 112.

Parcela: 26.

Nº: 2.

Término municipal: Laguna de Negrillos.

Apoyo nº: 2.

Ocup. m²: 0,65.

Vuelo m.l.: 70.

M² afec.: 224.

Nombre: Ana María Melgar Ugidos.

Población: Avda. José Antonio, 23, 24234 Laguna de Negrillos.

Uso: Cultivo regadío.

Polígono: 112.

Parcela: 25.

10016

94,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 237/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de ACOMETIDA EN L.M.T. 15 KV EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE CARRACEDELO (PRIMERA FASE), cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Carracedelo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15kV, dos centros de seccionamiento y un centro de transformación. Esta formada por conductor de aluminio RHZ 1 12/20kV, 1x150 mm² y una longitud de 737 m. Entronca en el apoyo nº2, de la derivación al CT "24CB61", discurre aledaña a caminos rurales y alimentará a dos C.S. y un CT.

Los C.S. serán idénticos, ubicado el primero en la parcela de Berciana de Papel y el segundo pegado al CT "24CB61", del tipo de edificio prefabricado de hormigón, formados cada uno por dos celdas de línea y otra de remonte, 24kV /400A y corte en SF6.

El C.T. ubicado en el polígono industrial de Villanueva formado por el tipo de prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 400 kVA, 15kV /400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24kV /400 A y corte en SF6.

e) Presupuesto: 128.295,76 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de diciembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

10002

26,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 238/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA "ROZADA" Y PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA M.T. 15 KV PARA ALIMENTACIÓN DE AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA "ROZADA"-VILLADECANES, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA S.A. con domicilio en LEÓN, C/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Villadecanes y de Villafranca del Bierzo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 15kV y CT para dotar de suministro eléctrico al polígono industrial de "La Rozada" en Villadecanes. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20kV, 1x150mm² y una longitud de 4.489 m. Entronca en la subestación de Villafranca del Bierzo, discurrirá por caminos rurales, cruza la antigua carretera N-VI, carretera local y alimentará 8 CT/s distribuidos por todo el polígono. Los CT/s serán idénticos, del tipo prefabricados de hormigón, formados por una máquina de 630kVA, 15kV /400-231V dos celdas de línea y otra de protección 24kV /400 A y corte de SF6.

e) Presupuesto: 265.875,14 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de diciembre de 2004.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

10001

24,80 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 122/04/6340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando reforma LMT, 15kV aérea "CPY-703" Camponaraya - polígono, entre apoyos número 121 y número 64 entre Camponaraya y Carracedelo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.-Con fecha 28 junio de 2004, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación reforma de LMT L.M.T. 15KV aérea "CPY-703" Camponaraya - polígono entre apoyos número 21 y número 64 entre Camponaraya y Carracedelo; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 4 de octubre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Camponaraya y Carracedelo a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se dele-

gan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.—Autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV "Camponaraya - Polígono" entre los apoyos 21-64. Formada por conductor de aluminio LA-110. 22 nuevos apoyos y una longitud de 4113 m. Entronca en el apoyo 21, discurre por la misma traza de la línea que sustituye y conectará en el apoyo 64, con la línea existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10017

72,00 euros

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO CANALIZADO EN LA URBANIZACIÓN "LA CERCA" SITA EN AVENIDA CAMINO DE SANTIAGO, S/N, DE CAMPONARAYA (LEÓN)

Expediente: GA-130.787

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas propano canalizado en la urbanización "La Cerca" sita en avenida Camino de Santiago, s/n, en el término municipal de Camponaraya (León), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano SA, con domicilio en Salamanca, Paseo de los Carmelitas, número 27.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas propano canalizado.

Tipo de gas a distribuir: Gas propano.

Ámbito territorial: Urbanización "La Cerca" sita en avenida Camino de Santiago, s/n, en el término municipal de Camponaraya (León).

Infraestructuras básicas: Almacenamiento con 2 depósitos aéreos de 59.400 litros cada uno y red de distribución en polietileno de alta densidad.

Presupuesto: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en avenida Peregrinos s/n, edificio de Usos Múltiples, y en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10128

22,40 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 196/04/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en LEÓN, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea de media tensión, centro de transformación y red de BT, para alimentación a urbanización Sanamaro, en Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.-Con fecha 23 septiembre de 2004, Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de MT, centro de transformación y red de BT; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

de fecha 12 de noviembre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Fundamentos de derecho

1.º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y CT para alimentación a Urbanización "Sanamaro" en Trobajo del Camino. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 100 metros. Entronca en la línea "Crucero", discurre por calles de la urbanización y alimentará un CT.

El CT será del tipo edificio prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Joaquín Jarrín García, con fecha junio de 2004 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

10224

62,40 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

EL RECAUDADOR EJECUTIVO de la URE 24/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/04/556/46, seguido contra ÁLVARO MIGUÉLEZ ÁLVAREZ, se ha practicado valoración pericial de los BIENES INMUEBLES de su propiedad.

Nº documento: 240350304002980377

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

FINCA NUMERO 01

RÚSTICA: Regadío, parcela 178 del polígono 6, de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de SANTA MARIA DE LA ISLA, Superficie: Treinta áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, con la 177 de Andrés Santos; Sur, con la 178-B de Salvador y Alfredo Alija Santos, Este, con acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Oeste, con acequia. Inscrita en el Registro de la propiedad de La Bañeza, Tomo: 1315, libro: 63, Folio 17, finca: 7231.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 2.602,00 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE número 153, de 25-06-04), se publica el presente Edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS.

León, 14 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

9984

24,80 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

EL RECAUDADOR EJECUTIVO de la URE 24/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/04/347/31, seguido contra AURORA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, se ha practicado valoración pericial de los BIENES INMUEBLES de su propiedad.

Nº documento: 240350304002920965

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

FINCA NUMERO 01

URBANA: Local garaje en planta baja de un edificio en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre, a la calle José Bergamín, número 1 y 3, hoy C/ Fuente, número 43. Es la plaza número 14 y su número de orden en la división horizontal es el cuatro. Tiene por número de referencia catastral: 0814302TN9201S0015PT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, nº 2, es la finca registral número 10-542, al folio 32, tomo 2790. Del libro 125 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

FINCA NUMERO 02

URBANA: Piso vivienda en planta segunda, puerta G, izquierda, a la C/ José Bergamín, número 1 y 3, en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro con veintiséis metros cuadrados, siendo la útil de ochenta y nueve con seis metros cuadrados. Lleva como anejo la carbonera nº 14, de tres con dos metros cuadrados. Su cuota valor en la división horizontal es de 5,14 %, siendo su número de orden el ocho. Tiene como referencia catastral el número 0814302TN9201S0026KD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos; es la finca registral 10.549, al folio: 27, tomo 2841, del libro: 134, Ayuntamiento de Villaquilambre.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 2.602,00 euros.

Conforme a lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE número 153, de 25-06-04), se publica el presente Edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS.

León, 14 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO,
Mateo Martínez Campillo.

9985

34,40 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: SARA JIMÉNEZ PÉREZ

C.I.F.: 10.201.126M

Nº documento: 24 03 501 04 002926221

Fecha de la diligencia: 15-11-2004

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Casa de planta baja y alta, en San Román de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega. Tiene una superficie de 270 metros cuadrados, de los que 50 metros cuadrados están destinados a vivienda, 150 metros cuadrados destinados a pajaros y cuadras y el resto a patio. Linda: Derecha, Aurelio González Alonso; izquierda, calle Antoñán; fondo, calle de servidumbre de aguas; frente, calle de situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga. En el tomo: 1507, del libro: 151, al folio: 114. Es la finca registral: 21108.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/010805856	11-03/11-03	0521
24/03/013936449	07-03/07-03	0521
24/04/011831124	01-04/01-04	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
PRINCIPAL	480,77
RECARGO	101,40
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	26,50
TOTAL RESPONSABILIDAD	612,16

2. NOMBRE DEL DEUDOR: JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ
D.N.I.: 9.788.853F

CÓNYUGE: ALMUDENA FIERRO GARCÍA

Nº DOCUMENTO: 24 03 501 04 002970879

Fecha de la diligencia: 22-11-04

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

URBANA.- Vivienda unifamiliar de planta baja y alta, en C/ Generalísimo, s/n, de Mozóndiga, Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Superficie del terreno 650 metros cuadrados, superficie construida 146,86 metros cuadrados. Linda: frente, calle Generalísimo; fondo, Segundina Sanmillán, izquierda, Luis Fierro; derecha, Daniela González Alegre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 2710, libro: 59, folio: 40, es la finca registral: 8391.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/011550228	11-03/12-03	0721
24/04/011550127	09-03/10-03	0721
24/04/011550026	03-03/08-03	0721

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL:	1.332,70
RECARGO:	348,25
INTERESES:	0,00
COSTAS DEVENGADAS:	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	168,44
TOTAL RESPONSABILIDAD:	1.852,88

3. NOMBRE DEL DEUDOR: CASAS ILLAMES, S.L.

C.I.F.: 0B24355646

Nº DOCUMENTO: 24 03 501 04 002984825

Fecha de la diligencia: 24-11-2004

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

URBANA: Vivienda de protección oficial, grupo primero, sita en Av. Padre Isla, 130, planta 8, puerta centro, tipo F, que tiene 96,4000 metros cuadrados construidos y 77,35 metros cuadrados útiles. Es la finca 1835 sección 2ª. Tiene como referencia catastral 8506660TN8280N0022YR.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de LEÓN. En el tomo: 2552, del libro: 143, al folio: 219, número finca: 1835.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/0103476	30 11-03/11-03	0111

IMPORTE DEUDA

	Euros
PRINCIPAL:	177,72
RECARGO:	35,54
INTERESES:	0,00
COSTAS DEVENGADAS:	10,46
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	22,37
TOTAL RESPONSABILIDAD:	246,09

4. NOMBRE DEL DEUDOR: ALEJANDRO MACHADO SÁNCHEZ
C.I.F.: 9.71.312S

Nº DOCUMENTO: 24 03 501 04 002983916

Fecha de la diligencia: 24-11-2004

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

URBANA: Vivienda sita en avenida Párroco Pablo Díez, número 123, portal 2, planta, 2ª, puerta B izquierda, que tiene 107,83 metros cuadrados construidos y 89,86 metros cuadrados útiles. Tiene como anexo la carbonera número 66.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León. En el tomo: 2469, del libro: 155, al folio: 203. Es la finca: 12421.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/011085234	12-03/12-03	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
PRINCIPAL:	156,05
RECARGO:	44,15
INTERESES:	0,00
COSTAS DEVENGADAS:	6,97
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	20,72
TOTAL RESPONSABILIDAD:	277,89

5. NOMBRE DEL DEUDOR: JOAQUÍN GARCÍA ÁLVAREZ

D.N.I.: 9.712.149P

Nº DOCUMENTO: 24 03 501 04 002442534

Fecha de la diligencia: 22-10-2004

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01

URBANA: Vivienda en León, en la calle Manuel Fraga Iribarne, número 8, planta primera, puerta "B", Superficie construida 86,38 metros cuadrados, superficie útil 69,15 metros cuadrados. División horizontal: cuota 1,91700000, nº orden: 27. Referencia catastral: 7885201TN8178N0003UE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número tres. En el tomo: 2971, del libro: 283, al folio: 207. Nº finca: 3381.

FINCA NUMERO 02

URBANA: 1/33 de local garaje, en calle Manuel Fraga Iribarne número 8 de León, con una superficie construida de 1.224,78 metros cuadrados. División horizontal cuota: 27, 18060000, nº orden: 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número tres, en el tomo: 2871, del libro: 261, al folio: 34. Nº finca: 3329.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/03/011666851	01-03/01-03	0521
24/03/011452845	12-02/12-02	0521
24/03/012397179	02-03/02-03	0521
24/03/012973927	04-03/04-03	0521
24/03/013243608	05-03/05-03	0521
24/03/012664739	03-03/03-03	0521
24/03/013514396	06-03/06-03	0521
24/03/013939782	07-03/07-03	0521
24/03/014328691	08-03/08-03	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
PRINCIPAL:	1.676,96
RECARGO	648,72
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS:	6,98
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS:	233,26
TOTAL RESPONSABILIDAD:	2.565,92

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 14 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10040 176,80 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

dor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: MANUEL MÉNDEZ GARCÍA

C.I.F.: 9.622.675G

CÓNYUGE: M^a JESÚS BARDÓN QUIÑONES

Nº documento: 24 03 501 04 002973004

Fecha de la diligencia: 22-11-04

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA.- Edificio de plantas baja, destinada a local, y alta, destinada a vivienda, a la C/ Sacrificio, número tres, en Santa Olaja de la Ribera, municipio de Villaturiel. Tiene el terreno una superficie de tres áreas y setenta centiáreas, siendo la superficie construida de dos áreas y cuarenta y ocho con cuarenta centiáreas. Linda: frente, calle de su situación; fondo, Ezequiel Mata y de Isidoro Rodríguez; izquierda, Teodolindo Rodríguez; derecha, finca del obispo de León. Su referencia catastral es el número 0352100TN9105S0001DJ.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León nº 2, es la finca registral número 5.413, al folio 68, tomo 2367, libro 71 del Ayuntamiento de Villaturiel; corresponde el embargo: una mitad indivisa.

NUMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/011083719	12-03/12-03	0521

IMPORTE DEUDA

	Euros
PRINCIPAL	220,73
RECARGO	77,26
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	30,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	331,48

Y no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de

la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 15 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10041

80,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER, Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/03/1646/42, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LAS AYUDAS que ESTEBAN GALARRAGA CASTAÑÓN, con N.I.F.: 71.413.526K, y/o su cónyuge: AURORA GALARRAGA CASTAÑÓN, N.I.F.: 9.781.226Q, con domicilio en C/ José Bergamín, 1- 2º izd., de Villabispo de las Regueras, puedan tener a su favor, ante LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 395,54 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LAS AYUDAS que AURORA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con N.I.F.: 9.781.226Q, y/o su cónyuge ESTEBAN GALARRAGA CASTAÑÓN, N.I.F.: 71.413.526K, con domicilio en C/ José Bergamín, 1- 2º izd., de Villabispo de las Regueras, puedan tener a su favor, ante LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 3.426,21 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer sus pagos, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndoles a éstas su responsabilidad solidaria -en caso de no cumplir lo que se manda-.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE De 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 15 de diciembre de 2004.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

10043

46,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002060/2004.

01000.

Número autos: Demanda 627/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Manuel González Miranda.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios a Medida SL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 627/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel González Miranda contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios a Medida SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda sobre cantidades formulada por José Manuel González Miranda contra la empresa Obras y Servicios a Medida SL, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 841,45 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado tercero de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0627/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0627/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios a Medida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10003

46,40 euros

* * *

N.I.G.: 24089 4 0001309/2004.

01000.

Número autos: Demanda 394/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Cordero de la Fuente.

Demandados: Obras y Construcciones Jeice SL, Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 394/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cordero de la Fuente contra la empresa Obras y Construcciones Jeice SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda sobre cantidades formulada por Francisco Cordero de la Fuente contra la empresa Obras y Construcciones Jeice SL, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.619,38 euros, incrementada con el recargo por mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0394/04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032 2130/0000/65/0394/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Jeice SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9955

44,00 euros

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Jesús Blanco Santos, contra la empresa Heden Dietética SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Heden Dietética SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 7.938,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heden Dietética, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9959

22,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001159/2004.

01000

Número autos: Dem. 345/2004.

Número ejecución: 169/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2004 (autos 345/04) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Vieito Fernández, contra la empresa Belén Santos Pérez, The Fourth R. León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Belén Santos Pérez y The Fourth R. León SL por un importe en concepto de principal de 2.686,08 euros, más la cantidad de 268 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Fourth R. León SL, Belén Santos Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

9997

31,20 euros

NIG: 24089 4 0002156/2004.

01000

Número autos: Dem. 641/2004.

Número ejecución: 132/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Inter Biere SL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2004 (autos 641/04-UMAC) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mónica Santos Roca, contra la empresa Inter Biere SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Inter Biere SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 9.050,00 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inter Biere SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

9998

30,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro Mª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 471/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Alberto Rivero Artíguez, Juan Ignacio Rodríguez García contra la empresa Reformas León SJ SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: "Que estimando parcialmente la demanda presentada por los demandantes, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Reformas León SJ SL, Torresul Internacional SL y Horadada Torresul SL, de forma solidaria a abonar a Luis Alberto Rivero Artíguez y a Juan Ignacio Rodríguez García y a cada uno de ellos la cantidad de 781,83 euros por los conceptos y períodos solicitados.

En cuanto a Fogasa, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él."

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Reformas León S.J., SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9954 25,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto López Pérez, Rocío Sevillano Martínez, contra la empresa Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos y La Tarantella Express CB, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos y La Tarantella Express CB, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.105,25 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos y La Tarantella Express SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9956 25,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto San Martín Falagán contra la empresa Obras y Proyectos Inkomkar SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

Examinada de hecho el auto de fecha 2 de julio de 2004, declaro de oficio la aclaración del mismo, en el sentido que a continuación se dice:

Dispongo: Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Ángel Díez Flórez, contra Encofrados Refrave SLL, por un importe de 344,88 euros e principal, más 100 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Magistrada-Juez, María del Carmen Escuadra Bueno.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Obras y Proyectos Inkomkar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 7 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9957 26,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 163/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Chamorro García, contra la empresa Construcciones Vitimar SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Construcciones Vitimar SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.517,25 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 7 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9960 24,80 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Jesús Blanco Santos, contra la empresa Heden Dietética SL, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a los ejecutados Heden Dietética SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.341,89 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Heden Dietética SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

9961

24,80 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 600/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Álvarez Gutiérrez, contra la empresa Antracitas del Bierzo SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 546/04, de fecha 13 de diciembre de 2004, cuyo fallo literal dice como sigue:

“Que desestimando la demanda formulada por José Álvarez Gutiérrez frente a la empresa Antracitas del Bierzo SA, frente a la entidad Mutua Montañesa y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de prestación de incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional o subsidiariamente de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional, absuelto a referidas demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0600/04, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Adviértase al recurrente que fuese una empresa o una Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, que deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas del Bierzo SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 13 de diciembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

10024

48,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Una vez expuesto al público el Padrón General correspondiente al ejercicio 2004 y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos correspondientes a dicho año, cuya cuota aprobada en Junta General del pasado 19 de diciembre de 2004 asciende a la cantidad de 53,30 euros/ha (8.868 ptas./ha) para el Páramo Bajo y la cantidad de 43,06 euros/ha (7.164 ptas./ha) para el Páramo Medio. Asimismo, a las parcelas declaradas de oficio por esta Comunidad se les cobrará en concepto de “alta de oficio” el importe de 169,67 euros/ha (28.231 ptas./ha).

El período voluntario de cobranza se inicia el 10 de febrero de 2005 y concluye el 11 de abril de 2005, realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Caja España, estando los recibos depositados en las sucursales que a continuación se detallan:

En la oficina de Caja España de Santa María del Páramo estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Bercianos del Páramo, Villar del Yermo, Santa María del Páramo, Laguna Dalga, Soguillo del Páramo, San Pedro de las Dueñas, San Pedro Bercianos, Santa Cristina del Páramo, Zambroncinos del Páramo, Zotes del Páramo, Villaestrigo del Páramo y Villalobar.

En la oficina de Caja España de La Bañeza estarán los recibos de los pueblos de: Azares del Páramo, Pozuelo del Páramo, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Valcabado del Páramo, Saludes de Castroponce, Audanzas del Valle, San Adrián del Valle y Altobar de la Encomienda.

En la oficina de Caja España de Pobladura de Pelayo García estarán los recibos de los pueblos de: Pobladura de Pelayo García y Zuares del Páramo.

En la oficina de Caja España de Laguna de Negrillos estarán los recibos de: Laguna de Negrillos, Cabañeros, Conforcos, Ribera de la Polvorosa, Grajal de la Ribera, La Antigua, Cazanuecos y Villamorico.

En la oficina de Caja España de Toral de los Guzmanes estarán los recibos de los pueblos de: Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega y San Millán de los Caballeros.

En la oficina de Caja España de Villamañán estarán los recibos de los pueblos de: Villamañán y Villacé.

En la oficina de Caja España de Benavente estarán los recibos de los pueblos de Maire de Castroponce, Pobladura del Valle, La Torre del Valle, San Román del Valle, Paladinos del Valle y Villabrazaro.

Finalizado el plazo, los recibos pendientes estarán durante quince días en la oficina de la Comunidad, sita en Zotes del Páramo, calle Pozuelo nº 6, cobrándose el recargo correspondiente que marca la Ley y la Ordenanza que rige la Comunidad. Pasado ese plazo, los recibos pendientes se entregarán al Recaudador para su cobro por la vía ejecutiva, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento administrativo.

Zotes del Páramo, 26 de enero de 2005.-El Presidente del Sindicato de Riego, Herminio Medina Casado.

554

48,00 euros